



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
OFICIO DE RESULTADO DE SEGUIMIENTO

423110018-340

ENTE:	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.		SECTOR:	Comunicaciones y Transportes.		Hoja No. 1 de 1
ÁREA AUDITADA:	Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal.	No. de Auditoría de Seguimiento:	08 / 2018.		TRIMESTRE: 1o. / 2018	
		No. de Auditoría original:	12 / 2017.			

OFICIO No. 09 / 500 / 0122 / 2018.
Ciudad de México, a 28 de Marzo de 2018.

ING. GUILLERMO NEVAREZ ELIZONDO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL
AV. NUEVA YORK NO. 115 - P.H. COL. NÁPOLES.
C.P. 03810, CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 99, fracción II inciso a) numerales 1 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en los numerales 23 y 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, y en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías 2018, informo a usted que, en el Primer Trimestre del ejercicio 2018, se dio seguimiento a las recomendaciones de 4 observaciones pendientes de atender.

Del análisis a la documentación e información que fue proporcionada al personal auditor, se constató que las cuatro observaciones quedaron solventadas, por lo que el saldo a la fecha del presente informe queda como sigue:

Saldo Inicial	Atendidas	Saldo final
4	4	0

En forma adjunta remito a usted un juego de las Cédulas de Seguimiento de las observaciones, suscrita por personal del Órgano Interno de Control ATENTAMENTE
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ARQ. MARIO HURTADO ESCALANTE.



C. C. P. LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA - SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES- PRESENTE.
LIC. YURIRIA MASCOYT PEREZ. SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE- PRESENTE.
MTRO. ENRIQUE PARRA CORREA - TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES- PRESENTE.

PLA/JL/AMRV

2018 BBR 19
DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO FERROVIARIO
Y MULTIMODAL
PM 1 30
000000

*Recibí original de
Cédule Abril 19 de
2018
14,52110,*

4074



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Num. Auditoría:	12/2017	Hoja No.:	1 de 3
Num. Observación:	001	Numero de Auditoría de Seguimiento:	08/2018
Instancia Fiscalizadora:	OIC	Saldo por Aclarar:	\$1,496,370.0
Monto Por Aclarar:	\$1,496,370.0	Saldo por Recuperar:	\$0.0
Monto Por Recuperar:	\$0.0	Avance:	100%

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

Sector: Comunicaciones y Transportes	Clave: 00009-311
Clave de Programa y descripción de la auditoría: 5.0.0. Seguimiento.	

OBSERVACION

SITUACION ACTUAL

23006.- PAGOS REALIZADOS POR \$1,496,370,499.03 S/IVA. CON PRECIOS EXTRAORDINARIOS AUTORIZADOS POR PERSONAL SIN ATRIBUCIONES.

1ER TRIMESTRE DE 2018

En los contratos Nos. **DGTFM-19-14, DGTFM-28-14, DGTFM-34-14, DGTFM-43-14, DGTFM-08-15 y DGTFM-09-15**, La Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, realizó pagos por **\$1,496,370,499.03 s/IVA**, con Precios Extraordinarios los cuales **NO** están autorizados por su Director General.

Con oficio 4.3.0.2.-329/2017 y 4.3.-429/2017, de fechas 22/Dic/2017 y 01/Mar/2018, el Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, envió documentación relativa a los contratos Nos. **DGTFM-19-14, DGTFM-28-14, DGTFM-34-14, DGTFM-43-14, DGTFM-08-15 y DGTFM-09-15**, e informó lo siguiente.

Contrato de Obra No. DGTFM-19-14.
Construcción del "Viaducto Ferroviario Tramo I, Zinacantanpec, inicio del kilómetro 0+000 y terminación en el kilómetro 36+150, para Tren Interurbano México- Toluca, en el Estado de México, adjudicado al grupo de empresas: La Peninsular Compañía Constructora S.A. de C.V. y Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V., del 11 de julio de 2014, con importe de \$6,748,554,195.52 s/IVA, más Convenio Adicional en monto y plazo con importe de **\$2,113,567,064.41 s/IVA**, que hace un total de **\$10,862,121,259.93 s/IVA** y periodo de ejecución contractual del 29 de julio de 2014 al 30 de julio de 2018.

Con oficio No. 4.3.1812/2017 del 24/nov/2017 procedió a realizar a consulta sobre la obligatoriedad del Director General para autorizar Precios Extraordinarios a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, de la Secretaría de la Función Pública (SFP) emitió su respuesta con oficio UNCP/309/NOP/0.-228/2017, de fecha 13/dic/2017, en el que la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, concluye:

En estimaciones No. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 001-EX, 28, 29, 30BIS, 31, 32, 32BIS y 33 (Del 11 de noviembre de 2014 al 31 de marzo de 2017), se pagó un importe de **\$1,290,625,347.78**, mediante 124 precios extraordinarios, de conceptos no previstos en la forma E-7.- Catálogo de Conceptos, autorizados por el la Dirección de Obras y Contratos y/o Residente de Obra.

"... señala que el área responsable de la ejecución, le corresponde analizar, y en su caso, conciliar y autorizar el precio unitario no previsto en el catálogo original del contrato"

Contrato de Obra DGTFM-28-14
Construcción del Túnel Ferroviario Tramo II, con 4,634 Kilómetros de Longitud, inicio km. 36+150 y terminación Km. 040+784, para el "Tren Interurbano México - Toluca" en el Distrito Federal, adjudicada al grupo de empresas: Ingenieros Civiles y Asociados S.A. de C.V. y Construcciones y Triturados, S.A. de C.V., del 06 de agosto de 2014, con importe de \$2,461,540,424.39 s/IVA, con periodo de ejecución del 07 de agosto de 2014 al 25 de agosto de 2016.

Con copia del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del 09/ago/2010, donde se indica en procedimiento de autorización de los precios unitarios no previstos en catálogo en el punto 4.3.4 Conciliación y autorización de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato y convenir el precio unitario... así mismo en el cuadro se describe que en el punto 6, se confirma lo descrito en el párrafo anterior, de acuerdo a los artículos 105 y 108 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

En estimaciones No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 (Del 01 de febrero de 2016 al 31 de marzo de 2017), se pagó un importe de **\$92,859,782.14 s/IVA** mediante 64 PRECIOS EXTRAORDINARIOS de conceptos no previstos en la forma E-7.- Catálogo de Conceptos, autorizados por la Dirección de Obras y Contratos.

Primer párrafo del Art. 105 del Reglamento de la LOPSRM... si el contratista se percata de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en catalogo original de contrato... El contratista solo podrá ejecutarlos una vez que cliente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la Residencia...

Contrato de Servicios No. DGTFM-34-14.
Supervisión y control de la Construcción del tramo ferroviario Zinacantanpec kilómetro 36+150 de 36.150 kilómetros de longitud, con inicio en el kilómetro 0+000 y terminación en el kilómetro 36+150, en el Estado de México, el cual forma parte del proyecto integral de transporte de

Primer párrafo del Art. 108 del Reglamento de la LOPSRM: Si por las características y complejidad de los precios unitarios no considerados en el catálogo original del contrato no es posible su conciliación y autorización en el término señalado en el primer párrafo del artículo anterior, las dependencias y entidades, previa justificación, podrán autorizar hasta por un plazo de sesenta días naturales, el pago provisional de los costos directos de los insumos que efectivamente se hayan suministrado o utilizado en las obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. **Que se cuente con la autorización del residente y del área encargada de los**

Ing. Alberto Manuel Rosas Villacis
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chi
Jefe de Depto. de Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. Mario Hurtado Escalante
Tribunal del Área de Auditoría Interna



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes**

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Num. Auditoría:	12/2017	Hoja No.:	2 de 3
Num. Observación:	001	Numero de Auditoría de Seguimiento:	08/2018
Instancia Fiscalizadora:	OIC	Saldo por Aclarar:	\$1,496,370.0
Monto Por Aclarar	\$1,496,370.0	Saldo por Recuperar:	\$0.0
Monto Por Recuperar:	\$0.0	Avance:	100%

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

OBSERVACION

pasajeros "tren interurbano México - Toluca, supervisados por la empresa TRIADA CONSULTORES, S.A. DE C.V., del 25 de Agosto de 2014, con importe de \$168,875,044.80 s/IVA, más Convenido Adicional 1 en monto y plazo con importe de \$99,425,664.64 s/IVA que hace un total de \$268,300,709.44 s/IVA y periodo de ejecución contractual del 26 de agosto de 2014 al 12 de septiembre de 2017.

En las estimaciones No. 01-E, 02-E, 03-E, 04-E y 05-E y de la 10 a la 33, con periodo de ejecución del 01 de mayo de 2015 al 31 de marzo de 2017, se pagó un importe de \$54,303,211.51 s/IVA mediante 5 PRECIOS EXTRAORDINARIOS por conceptos no previstos en la forma E-7.- Catálogo de Conceptos, autorizados únicamente por el residente de la Obra.

Del contrato de servicios No. DGTFM-43-14

Supervisión y control de la Construcción del Túnel Ferroviario Portal Poniente del Túnel al Portal Oriente del Túnel de 4.634 Kilómetros de Longitud, con inicio en el Kilómetro 036+150.00 y terminación en el Kilómetro 040+794, en el Distrito Federal, el cual Forma parte del Proyecto Integral de Transporte de Pasajeros Tren Interurbano México - Toluca, supervisados por la empresa DIPAC, S.A.P.I. de C.V., de fecha 24 de Septiembre de 2014, con importe de \$132,368,276.45 s/IVA, con periodo de ejecución del 25 de Septiembre de 2014 al 14 de Junio de 2017.

En las estimaciones 1 a la 18 Ext. con periodo de ejecución del 01 de octubre del 2014 al 31 de marzo del 2016, pagó un importe de \$18,853,530.58 s/IVA de conceptos no previstos en la forma E-7.- Catálogo de Conceptos, mediante 10 PRECIOS EXTRAORDINARIOS, sin autorización.

Contrato de Servicios No. DGTFM-08-15

Supervisión, control y certificación de auditoría independiente de seguridad (ISA) del suministro, instalación y puesta en marcha del material rodante, señalización ferroviaria, sistemas de comunicaciones, centro de control, sistemas electromecánicos del túnel, vía, sistemas de energía y construcción de dos subestaciones de alta tensión 230 KV, para la Ampliación del Sistema de Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de la línea 3 del tren ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque", por el grupo de empresas: EGISMEK S. DE R.L. DE C.V., EN CONSORCIO CON EGIS RAIL, S.A. Y TRANSCONSULT, S.A. DE C.V., del 03 de septiembre de 2015, con importe de \$359,155,584.11 s/IVA, con periodo de ejecución del 07 de septiembre de 2015 al 01 de Julio de 2018.

En las estimaciones 1 a la 9 con periodos de ejecución del 04 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017, se pagó un importe de \$34,340,369.08 s/IVA, mediante PRECIOS EXTRAORDINARIOS, autorizados por la Dirección de Obras y Contratos.

SITUACION ACTUAL

precios unitarios y, en su caso, del supervisor.

Y en el Manual de Obras Públicas numeral 4.3.4 conciliación y autorización de conceptos no previstos en el catálogo. Se describe el procedimiento num. 4.3.4.3, como sigue:

Actividad 5.- Turnar al Área Responsable de la ejecución de los trabajos para que se concilie el precio unitario. **Responsable:** RESIDENTE.

Actividad 6.- Analizar y, en su caso, conciliar y autorizar el precio unitario no previsto en el catálogo original del contrato. **Responsable:** AREA RESPONSABLE DE LA EJECUCION.

Actividad 7.- Determinar la necesidad de suscribir un convenio modificatorio respecto del monto del contrato derivado de la autorización de los precios unitarios no previstos en el catálogo original. **Responsable:** AREA RESPONSABLE DE LA EJECUCION.

En consecuencia, de estas 3 actividades descritas se cierra el fin del proceso, y se confirmó que dentro de las facultades de las Áreas Responsables como es el Jefe del Departamento de Costos y Estimaciones y de la Dirección de Obras y Contratos, sus funciones para estas áreas es de analizar y autorizar los precios no previstos (extraordinarios). Por la actividad del perfil de puesto, como son las siguientes:

Analizar conjuntamente con los Residentes de Obra, las situaciones que se presenten durante la ejecución de las Obras, a fin de que se determinen las acciones a emprender para dar solución;

Validar los acuerdos y convenios generados con los involucrados en la ejecución de las obras, a fin de que se lleven a cabo.

Validar y emitir aprobaciones de ... convenios y dictámenes modificatorios, resultantes a las modificaciones de las obras y sean llevadas a cabo.

Por lo tanto dentro de estas, quedan en los Procesos de Ejecución de los Trabajos y las Actividades en mención. Se aclaran las recomendaciones de la observación y se dan por solventados los montos observados.

Avance del Trimestre: **99.0 %.**
Porcentaje Total de Avance: **100.0 %.**

Ing. **Alberto Manuel Rosas Villacis**
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. **Torbio Herrera Chi**
Jefe de Depto. de Auditoría de Obra Pública

Ing. **José Luis López Rodríguez**
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. **Mario Hurtado Escalante**
Titular del Área de Auditoría Interna



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes**

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Num. Auditoria:	12/2017	Hoja No.:	3 de 3
Num. Observación:	001	Numero de Auditoria de Seguimiento:	08/2018
Instancia Fiscalizadora:	OIC	Saldo por Aclarar:	\$1,496,370.0
Monto Por Aclarar:	\$1,496,370.0	Saldo por Recuperar:	\$0.0
Monto Por Recuperar:	\$0.0	Avance:	100%

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

OBSERVACION

Contrato de Servicios No. DGTFM-09-15

Del contrato de "Supervisión, control, y certificación de auditoría independiente de seguridad (ISA) del suministro, instalación y puesta en marcha del material rodante, sistemas ferroviarios, sistemas de comunicaciones, boletaje, centro de control, sistemas electromecánicos del túnel y del viaducto, vía, sistemas de energía y construcción de dos subestaciones de tracción 25 kv, y edificios técnicos en línea del tren Interurbano México - Toluca", por el grupo de empresas: AUDINGEMEX, S.A DE C.V., en consorcio con las empresas: AUDINGTAESA S.A., SISTEMAS INTEGRALES PARA EL TRANSPORT, S.A. DE C.V., TUV RHEINLAND DE MEXICO, S.A. DE C.V., del 04 de septiembre de 2015, con importe de \$448'585,092.48 S/IVA, con periodo de ejecución del 07 de septiembre de 2015 al 16 de octubre de 2018.

En las estimaciones 01, 02 y 03, con periodo de ejecución del 01 de enero al 31 de marzo de 2017, se pagó un importe de **\$5'388,257.94 s/IVA**, mediante PRECIOS EXTRAORDINARIOS por conceptos no previstos en la forma E-7.- Catálogo de Conceptos, autorizados únicamente por el Residente de Obra.

CORRECTIVA:

a) Presentar la evaluación de los conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, así como el análisis de los precios unitarios extraordinarios y documentación soporte, debidamente autorizados por el Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, en apego al Artículo 10 fracciones III y VII; 19 fracciones VI y XVI; 23 fracciones III, V y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Artículos 59 penúltimo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 105 al 107 penúltimo párrafo de su Reglamento.

b) Caso contrario, aplicar los ajustes a los pagos realizados a la contratista por las autorizaciones resultantes a los Precios Unitarios Extraordinarios observados.

PREVENTIVA:

En lo sucesivo, El Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, deberá autorizar los precios unitarios extraordinarios, previo análisis de los conceptos no previstos en el catálogo original del contrato en apego al Artículo 10 fracción IV y 19 fracción XVI del Reglamento Interior de la SCT, 59 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 102, 107 del 85 al 189 de su Reglamento.

De la documentación que se genere al respecto, se deberá informar al Órgano Interno de Control en la SCT, con el fin de revisarla y determinar lo procedente.

SITUACION ACTUAL

Sector: **Comunicaciones y Transportes** Clave: **00009-311**
Clave de Programa y descripción de la auditoría: **5.0.0. Seguimiento.**

Ing. Alberto Manuel Rosas Villacis
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chi
Jefe de Depto. de Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. Mario Hurtado Escalante
Titular del Área de Auditoría Interna

TO : SAC, NEW YORK (100-100000)
FROM : SAC, NEW YORK (100-100000)
SUBJECT: [Illegible]

Reference is made to the report of SA [Illegible] dated [Illegible] at New York, New York, and to the report of SA [Illegible] dated [Illegible] at New York, New York.

It is noted that the above-named individual is currently residing at [Illegible] New York, New York. It is further noted that the individual is currently employed as [Illegible] at [Illegible] New York, New York.

It is recommended that the individual be placed under continued surveillance at New York, New York, and that the individual be interviewed on a regular basis.

Very truly yours,
[Illegible Signature]

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Num. Auditoría:	12/2017	Hoja No.:	1 de 4
Num. Observación:	002	Numero de Auditoría de Seguimiento:	08/2018
Instancia Fiscalizadora:	OIC	Saldo por Aclarar:	\$0.0
Monto Por Aclarar	\$22,317.0	Saldo por Recuperar:	\$0.0
Monto Por Recuperar:	\$0.0	Avance:	100%

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Clave de Programa y descripción de la auditoría: **5.0.0. Seguimiento.**

Clave: **00009-311**

OBSERVACION

SITUACION ACTUAL

23005.- PAGOS EN EXCESO DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTES DE \$22,317,188.43 S/IVA.

1ER TRIMESTRE DE 2018

Contrato de Servicios No. DGTFM-34-14.
Supervisión y control de la Construcción del tramo ferroviario Zinacantepec kilómetro 36+150 de 36.150 kilómetros de longitud, con inicio en el kilómetro 0+000 y terminación en el kilómetro 36+150, en el Estado de México, el cual forma parte del proyecto integral de transporte de pasajeros "tren interurbano México - Toluca, supervisados por la empresa **TRIADA CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, del 25 de Agosto de 2014, con importe de **\$168,875,044.80 S/IVA**, más Convenio Adicional en monto y plazo con importe de **\$99,425,664.64 S/IVA** que hace un total de **\$268,300,709.44 S/IVA**, y periodo de ejecución contractual del 26 de agosto de 2014 al 12 de septiembre de 2017, se determinó lo siguiente:

Se observó que indebidamente se autorizó los precios extraordinarios que se indican:

- ⇒ Ext. 03-E - Supervisión en el sitio de los trabajos en horario nocturno
En los Términos de Referencia Punto 6 incisos b y e, establece: debe considerar el personal técnico-profesional suficiente para realizar la supervisión técnica de los trabajos, de acuerdo con la magnitud del proyecto establecido; actividad que fue considerada en el Concepto 2.1 Supervisión en el sitio de los trabajos, pagando 10 Informes, del 01 de agosto de 2016 al 31 de marzo 2017, en las estimaciones No. 25, 26, 27, 31 y 32, generando un pago en exceso de **\$8,565,668.30 S/IVA**.
- ⇒ Ext. 04-E - Equipo de control de Calidad del Concreto Prefabricado
Se pagó 17.69 informes de agosto de 2016 a marzo de 2017 en las estimaciones No. 25 a la 32, determinando que la actividad está inmersa dentro del concepto original 2.5.- Control de Calidad por **\$1,417,597.44 S/IVA**.
- ⇒ Ext. 05 - Control de Calidad del Acero de refuerzo.
Se pagó 5 informes de agosto de 2016 a marzo de 2017 en las estimaciones No. 25, 26, 27, 28 y 29, comprobando que la actividad está inmersa dentro del concepto original 2.5, Control de Calidad generando un pago en exceso de **\$606,761.90 S/IVA**

Con oficios Nos. 4.3.2.2.4.-2428/2017, 4.3.0.2.-293/2017 y 4.3.0.2.-329/2017, del 27 y 30/nov/2017 y 22/dic/17, la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, envió la documentación siguiente:

DGTFM-34-14 - OFICIO DEL 30 DE NOVIEMBRE 2017.

Del precio extraordinario Ext. 03-E. Supervisión de personal en el sitio de los trabajos en horario nocturno, El Órgano Interno de Control no se pronuncia por valorizar el dictamen de la Dirección General de Servicios Técnicos de la SCT, derivado del estudio realizado al precio en cuestión, en el cual emite opinión favorable en procedencia de la aplicación de dicho precio, sin embargo el Órgano Interno de Control no comenta, interpreta, y mucho menos explica ni desarrolla la no consideración de dicha aceptación y solo la define como "no objeto de observación," y solicita el reintegro de lo considerado como exceso de pago: de lo pronunciado de no aceptar el dictamen oficial de la DGST de la SCT, y definir el mismo documento como "objeto de no observación" por parte del OIC, esta residencia solicita al tomar en consideración el documento presentado de la DGST, que esa residencia lo hizo, para definir la ratificación del Precio Unitario Extraordinario, en base a lo establecido en el Reglamento Interior de la SCT publicado en el Diario Oficial del 08/ene/2009, artículo 19 que dice:

SIC: "corresponde a la DGST."

Fracción "XVI. intervenir en los estudios, análisis y determinación de precios unitarios, costos-horarios y rendimientos de las máquinas y equipos utilizados para la ejecución de las obras a cargo de la secretaría."

En la autorización de la Dirección General de Servicios Técnicos, no envía la documentación soporte de la solicitud y asimismo como formularon el planteamiento para solicitarlo, cuando debieron considerar también incluir las bases de licitación y términos de referencia, para que la validación sea debidamente soportada y avalada.

Del precio extraordinario Ext. 04-E: las pruebas de control de calidad al acero de refuerzo no están dentro de los alcances de la supervisión. La Supervisión y Control de la obra es en el sitio geográfico con inicio en el km 0+000 y término en el km 36+150, y no en sitios distantes a 141 y 122 km del sitio de la obra.

En el contrato el control de calidad al acero de refuerzo y pre-esfuerzo, sobre-manera en las poblaciones de Huehuetoca y Atzacapán, no es un alcance determinado, ni precisado en cuanto a

Ing. Alberto Manuel Rosas Villacis
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chi
Jefe de Depto. de Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. Mario Hurtado Escalante
Titular del Área de Auditoría Interna



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes**

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Num. Auditoría:	12/2017	Hoja No.:	2 de 4
Num. Observación:	002	Numero de Auditoría de Seguimiento:	08/2018
Instancia Fiscalizadora:	OIC	Saldo por Aclarar:	\$0.0
Monto Por Aclarar:	\$22,317.0	Saldo por Recuperar:	\$0.0
Monto Por Recuperar:	\$0.0	Avance:	100%

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** Sector: **Comunicaciones y Transportes** Clave: **00009-311**

Área Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal** Clave de Programa y descripción de la auditoría: **5.0.0. Seguimiento.**

OBSERVACION SITUACION ACTUAL

De lo anterior se considera un importe total de pagos en exceso de **\$10'590,027.64 s/IVA**.
Contrato de Servicios No. DGTFM-08-15.

“Supervisión, control y certificación de auditoría independiente de seguridad (ISA) del suministro, instalación y puesta en marcha del material rodante, señalización ferroviaria, sistemas de comunicaciones, centro de control, sistemas electromecánicos del túnel, vía, sistemas de energía y construcción de dos subestaciones de alta tensión 230 KV, para la Ampliación del Sistema de Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de la línea 3 del tren ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque”, por el grupo de empresas: **EGSIMEX S. DE R.L. DE C.V., EN CONSORCIO CON EGIS RAIL, S.A. Y TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.**, del 03 de septiembre de 2015, con importe de **\$359,155,584.11 s/IVA**, con periodo de ejecución del 07 de septiembre de 2015 al 01 de julio de 2018.

Se determinó que los costos de mano de obra aplicados en la integración de los Precios Unitarios Extraordinarios considero la **unidad H-H**; no obstante, la empresa ocupó el costo de su unidad por jornal, sin realizar las conversiones correspondientes, utilizando los costos por jornal de mano de obra, establecidos en el numeral 16, de la Cláusula Décimo Tercera de las Bases de Licitación, lo cual generó diferencias en exceso por **\$11'727,160.79 s/IVA** a costo directo, generados en las estimaciones Nos. Del 01 al 09, con periodos de ejecución del 04 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017.

CORRECTIVA:

El Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, deberá exigir a la empresa, realizar Precios Extraordinarios en los cuales se considere únicamente los servicios y personal utilizado, así como el reintegro de los pagos en excesos observados, e intereses generados, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PREVENTIVA:

El Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, deberá de instruir al Director de Obras y Contratos a los Residentes de Obra, las siguientes acciones:

- **OFICIO DEL 22 DE DICIEMBRE 2017.** De la Observación No. "2 - 23005 - PAGOS EN EXCESO DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTES DE \$22'317,188.43 S/IVA."
- **CORRECTIVA:** "El (DGDPM), deberá exigir a la empresa, realizar Precios Extraordinarios en los cuales se considere únicamente los servicios y personal utilizado, así como el reintegro de los pagos en excesos observados, e intereses generados, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)."
- Con oficio No. 4.3-1814/2017, de fecha 24/nov/2017 se procedió a realizar la consulta sobre la procedencia de precios no previstos en el catálogo original en horarios nocturnos a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, de la Secretaría de la Función Pública (SFP), emitiendo su respuesta con oficio UNCP/309/NOP/O.-229/2017, de fecha 15/dic/2017, en el que la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, concluyó:

Ing. Alberto Manuel Rosas Villacis Auditor Supervisor de Obra Pública
Ing. Toribio Herrera Chi Jefe de Depo. de Auditoría de Obra Pública
Ing. José Luis López Rodríguez Director de Auditoría Interna de Obra Pública
Arq. Mario Hurtado Escalante Titular del Área de Auditoría Interna



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes**

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Num. Auditoría:	12/2017	Hoja No.:	3 de 4
Num. Observación:	002	Numero de Auditoría de Seguimiento:	08/2018
Instancia Fiscalizadora:	OIC	Saldo por Aclarar:	\$0.0
Monto Por Aclarar:	\$22,317.0	Saldo por Recuperar:	\$0.0
Monto Por Recuperar:	\$0.0	Avance:	100%

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Clave de Programa y descripción de la auditoría: **5.0.0. Seguimiento.**

Clave: **00009-311**

OBSERVACION

SITUACION ACTUAL

a) Se implementen un control en las actividades de supervisión, a efecto verificar que los conceptos de supervisión pagados efectivamente correspondan a los servicios realmente prestados, en el plazo programado y se estimen únicamente trabajos ejecutados; con el fin de que se privilegie la correcta administración y ejecución de las obras.

b) Fortalecer la supervisión de los Residentes de Obra y personal involucrado; a efecto de que implementen controles internos, con objeto de detectar oportunamente aquellas obras que pudiesen presentar volúmenes pagados mayores a los ejecutados y se revisen los proyectos previamente al inicio de las obras y de ser procedente se tome en cuenta alguna modificación, se tramite oportunamente.

De la documentación que se genere al respecto, se deberá informar al Órgano Interno de Control en la SCT, con el fin de revisarla y determinar lo procedente.

SEGUIMIENTO AL 4to TRIMESTRE DE 2017:

DGTFM-34-14: Del P.U. Ext. 03-E. De la autorización por la Dirección General de Servicios Técnicos, presentar soporte de la solicitud y explique el planteamiento de su validación, de acuerdo a las bases de licitación y términos de referencia, debidamente soportada y avalada; caso contrario, deberá formular las deducivas correspondientes.

De los P.U.E. Ext. 04-E y Ext. 05-E, del: Equipo de control de calidad del Concreto y Acero de Refuerzo; la DGDfM indica que no se requirió en: bases, Términos de Referencia y forma E-7; por no conocer la ubicación de las plantas de concreto y el uso de acero de refuerzo, que evidencia la debida planeación para el control de calidad; y la supervisora presento un Precio Unitario de cual forma; por lo anterior se ratifica la recomendación de improcedencia de los P.U. extraordinarios y exigir el reintegro por \$10'590,027.64; toda vez que en sus términos de referencia, describe: Inciso b, las características del proyecto ejecutivo (planos, especificaciones, catálogo de conceptos, entre otros), y en su bases: Inciso k, dice: "La Contratista que ejecute la obra debe contar con los protocolos de calidad, y debe tener un laboratorio de control de calidad certificado, para realizar y avalar las diferentes pruebas de calidad, que se tienen que realizar en las diferentes etapas y procesos constructivos."

DGTFM-08-15: en el listado de insumos de mano de obra, señaló indebidamente como

"... en el caso de que esa dependencia acredite la necesidad de ejecutar trabajos en jornadas diversas a la diurna que se encuentra prevista en la disposición reglamentaria en materia de obras públicas; resulta procedente realizar un concepto no previsto en el catálogo original que atienda las disposiciones de orden público..."

Del contrato DGTFM-08-15:

- La contratista utilizó correctamente para su cálculo de precios unitarios, por lo que en sus matrices refleja "la unidad de medida Hora-Hombre (H-H)"
- En el contenido de la observación 02 se expresa que "Asimismo de diverso personal consideró un número mayor de horas a las programadas"
- Del análisis a la Cédula Analítica de los Costos de Salario Nominal (Mano de Obra) aplicados en el cálculo para la integración de precios unitarios en 54 conceptos de obra, con el costo de la unidad en Horas-Hombre.

Precisa que el contratista en ningún momento rebasa la cantidad de horas-hombre disponibles a cobrar en su contrato de obra, ya que programa de ejecución de los trabajos (PET) corresponde a 1029 días naturales (Jornales) de contrato original, que equivalentes a 8,232 Horas-Hombre (1029x8 horas/jornada=8,232 Horas-Hombre)

- En todas las categorías presentadas por la contratista, en sus análisis de precios unitarios refleja que "la cantidad de horas establecidas en su contrato (explosión de insumos) se consideran en igual o menor cantidad de horas hombre por el periodo de ejecución de los trabajos del contrato"

COMENTARIOS DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Del oficio No. UNCP/309/INOP/0.-229/2017 del 15/Nov/2017, de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, de la SFP, con el cual se da respuesta a la consulta DGDfM con oficio No. 4.3.-1814/2017, del 24/nov/2017, de la procedencia de precios no previstos en el catálogo original, en relación con el cumplimiento de los horarios nocturnos, se concluye lo siguiente:

CONTRATO DE SERVICIOS No. DGTFM-34-14. Si bien es cierto que de la afirmación "Lo anterior, sin que exista la posibilidad o fundamento normativo que permita atender las recomendaciones..." y de acuerdo con el planteamiento fue una opinión directa a lo establecido en el Art. 59 Fracción XI:

De acuerdo con los compromisos en la Reunión de Trabajo del 14/feb/2018, se aclaran las recomendaciones correctivas de esta observación, como se define a continuación.

Ing. **Alberto Manuel Rosas Villacis**
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. **Torbio Herrera Chi**
Jefe de Depto. de Auditoría de Obra Pública

Ing. **José Luis López Rodríguez**
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. **Mario Hurtado Escalante**
Titular del Área de Auditoría Interna



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes**
Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Num. Auditoría:	12/2017	Hoja No.:	4 de 4
Num. Observación:	002	Numero de Auditoría de Seguimiento:	08/2018
Instancia Fiscalizadora:	OIC	Saldo por Aclarar:	\$0.0
Monto Por Aclarar	\$22,317.0	Saldo por Recuperar:	\$0.0
Monto Por Recuperar:	\$0.0	Avance:	100%

Fnte: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Clave: **00009-311**

Área Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

Clave de Programa y descripción de la auditoría: **5.0.0. Seguimiento.**

OBSERVACION

SITUACION ACTUAL

unidad de medida H-H (Horas-Hombre), omitiendo el numeral 16 de la base décima tercera, donde establecido como unidad de medida Jornada de 8 horas y en la columna Costo de Adquisición si consideró el importe por jornal de 8 horas (sin calcular a H-H); motivo por el cual al realizar las operaciones aritméticas, generó pago en exceso de \$11727,160.79 s/IVA en las Est. 01 al 09, del 04/04/16 al 31/03/17.

Del precio Extraordinario Ext. 03-E. Supervisión de personal en el sitio de los trabajos en horario nocturno, se analiza y valora el dictamen de la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, derivado del estudio realizado al Precio Unitario Extraordinario, en base a lo establecido en el Reglamento Interior de la SCT publicado en el Diario Oficial del 08/ene/2009, art. 19 que dice: SIC: "corresponde a la DGST"

Avance del Trimestre: **10 %.**
Porcentaje Total de Avance: **10 %.**

Fracción "XVI. intervenir en los estudios, análisis y determinación de precios unitarios, costos-horarios y rendimientos de las máquinas y equipos utilizados para la ejecución de las obras a cargo de la secretaría," por lo que se aclara este punto de la observación.

De los precios Extraordinarios Ext. 04-E y Ext. 05-E. para realizar la supervisión con el Equipo de control de calidad del Concreto y Acero de Refuerzo, señalaron que se elevaron alejados de los sitios de los trabajos, "Que no se encontraba definido el lugar en el cual se llevaría a cabo los trabajos de Fabricación de las trabes y en el cual se llevaría a cabo los trabajos de control de calidad y cambiaron las condiciones del lugar en zonas cercanas dentro de la periferia de viaducto I, y se ubicaron en definitiva las "Planta de Prefabricado localizada en Huenetoca 122 kms y Planta Iltisa, localizada en Atizapán 140 kms. del sitio de los trabajos" por lo tanto acreditaban que fue necesario generar los precios extraordinarios descritos, se aclara este punto de la observación.

Se aclara del Contrato DGTFM-34-14 el importe de \$15'266,497.77 de los Precios Extraordinarios 03-E, 04-E, 05-E.
CONTRATO DGTFM-08-15: Para el cálculo de los precios unitarios extraordinarios generados se utilizó la unidad de medida original de la licitación Hora-Hombre (H-H) y de la comparativa de costo horario propuesto contra la CNEC, se considera aclarado el importe observado de \$11727,160.79 s/IVA en las Est. 01 al 09, del 04/04/16 al 31/03/17.

De los costos mensuales convertidos a (H-H), presentó análisis en más y en menos del Personal propuesto en la licitación en comparación con los salarios de la Cámara CNEC, en papeles de trabajo presentados, demostrando que son congruentes tomando en cuenta el total de los salarios del personal de todas las categorías de su propuesta. Se aclara y solventa al 100% la observación.

Avance del Trimestre: **90%.**
Avance Total Acumulado: **100%.**

Ing. Alberto Manuel Rosas Villaciés
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chi
Jefe de Depto. de Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. Mario Hurtado Escalante
Titular del Área de Auditoría Interna



SFP

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Num. Auditoría:	12/2017	Hoja No.:	1 de 4
Num. Observación:	003	Numero de Auditoría de Seguimiento:	08/2018
Instancia Fiscalizadora:	OIC	Saldo por Aclarar:	\$0.0
Monto Por Aclarar:	\$0.0	Saldo por Recuperar:	\$0.0
Monto Por Recuperar:	\$0.0	Avance:	100%

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Clave: **00009-311**

Área Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

Clave de Programa y descripción de la auditoría: **5.0.0. Seguimiento.**

OBSERVACION

SITUACION ACTUAL

23013.- INADECUADA SUPERVISION DEL TUNEL, TRAMO II

Contrato de Obra DGTFM-28-14

Construcción del Túnel Ferroviario Tramo II, con 4.634 Kilómetros de Longitud, inicio Km. 36+150 y terminación Km. 040+784, para el "Tren Interurbano México - Toluca" en el Distrito Federal, adjudicada al grupo de empresas: **Ingenieros Civiles y Asociados S.A. de C.V. y Construcciones y Triturados, S.A. de C.V.**, del 06 de agosto de 2014, con importe de **\$2,461,540,424.39 S/IVA**, con periodo de ejecución del 07 de agosto de 2014 al 25 de agosto de 2016, convenio en plazo terminación al 2 de octubre de 2017.

Del contrato de servicios No. DGTFM-43-14

Supervisión y control de la Construcción del Túnel Ferroviario Portal Ponente del Túnel al Portal Oriente del Túnel de 4.634 Kilómetros de Longitud, con inicio en el kilómetro 036+150.00 y terminación en el kilómetro 040+784, en el Distrito Federal, el cual forma parte del Proyecto Integral de Transporte de Pasajeros Tren Interurbano México - Toluca, supervisados por la empresa **DIRAC, S.A.P.I. de C.V.**, de fecha 24 de septiembre de 2014, con importe de **\$132'368,276.45 S/IVA**, con periodo de ejecución del 25 de septiembre de 2014 al 14 de junio de 2017.

Del análisis comparativo a los programas Construcción y Supervisión del Túnel Ferroviario Tramo II, con 4.634 Kilómetros de Longitud, inicio Km. 36+150 y terminación Km. 040+784, para el "Tren Interurbano México - Toluca" en el Distrito Federal, se determinó la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal a través de la Residencia de Obra, permitió que la empresa supervisora considerara en sus estimaciones el total de las actividades señaladas en sus alcances, sin verificar el avance físico en la construcción del túnel, debiendo ser proporcional al volumen de obra supervisado.

Lo anterior ocasiono que los avances físico-financiero no sean congruentes, toda vez la construcción del Túnel al 31 de marzo de 2017 tenía un avance físico del

1er. Trimestre de 2018
Con oficinas Nos. 4.3.0.2.-294/2017 y 4.3.-429/2018; del 30 de Nov/2017 y 01 de Marzo/2018, el Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, informó lo siguiente:
Para el contrato de servicios No. DGTFM-43-14 de Supervisión Externa a los trabajos de Construcción del Contrato de Obra DGTFM-28-14.

Indican que lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM); que: "... en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido...;" lo dispuesto en el párrafo anterior, será de la responsabilidad de los servidores públicos que autorizan el proyecto ejecutivo."

Y en los Términos de Referencia punto 4 del numeral 3.3 Alcances del Servicio, se instituyó lo siguiente:

Los servicios de la "Supervisión Externa" deberán... durante el periodo de construcción deberá verificar los procedimientos constructivos, las instalaciones, la calidad de los trabajos, el control y seguimiento del programa de elección, la revisión de porcentajes de avance, revisión y autorización de los números generadores y las estimaciones de construcción correspondientes, la liquidación de los trabajos, lo relativo trabajos extraordinarios, convenios y la participación que corresponda en la recepción y finiquito de los mismos, cumpliendo en tiempo, forma y calidad óptima en cada uno de los puntos antes señalados.

En el punto 4.1 Plan de trabajo. La "Supervisión Externa", previo al inicio de sus servicios, deberá presentar un plan de trabajo detallado que incluya de manera descriptiva, como llevará a cabo la supervisión en las etapas de revisión y análisis del "Proyecto Ejecutivo", construcción, control de calidad, administración, entrega recepción y del finiquito total de los trabajos, así como de las herramientas y formatos de control que vaya a aplicar en cada una de las disciplinas que participan en la obra.

Del análisis realizado, se concluye lo siguiente:

- a) El título de "Inadecuada Supervisión", no es coincidente con la conclusión de la observación que dice al texto "Por lo anterior se concluye que el avance financiero de la supervisión no resulta congruente con el avance físico de la obra civil, toda vez que, de continuar pagando la supervisión sin verificar los avances, el monto para la supervisión se agotara antes de la

Ing. Alberto Manuel Rosas Villacis
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Torbio Herrera Chi
Jefe de Departamento de Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arg. Mario Hurtado Escalante
Titular del Área de Auditoría Interna



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes**

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Num. Auditoría:	12/2017	Hoja No.:	2 de 4
Num. Observación:	003	Numero de Auditoría de Seguimiento:	08/2018
Instancia Fiscalizadora:	OIC	Saldo por Aclarar:	\$0.0
Monto Por Aclarar:	\$0.0	Saldo por Recuperar:	\$0.0
Monto Por Recuperar:	\$0.0	Avance:	100%

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Clave: **00009-311**

Área Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

Clave de Programa y descripción de la auditoría: **5.0.0. Seguimiento.**

OBSERVACION

SITUACION ACTUAL

31.80% y financiero de \$490'589,689.36 s/IVA; sin embargo, la supervisión a esa misma fecha llevaba un avance en porcentaje del 86.50%, con un importe ejercido de \$114'500,042.71 s/IVA y por ejercer de \$17'868,233.74 s/IVA que corresponde al 13.50%, de su importe contratado.

Los periodos de ejecución contractuales de la Construcción y de la supervisión, inicialmente eran congruentes, sin embargo, al autorizar el convenio Adicional en monto y plazo de la obra, los programas respectivos, ya no fueron adecuados, toda vez que la construcción del Túnel señala como terminación el día 2 de octubre de 2017 y en el caso de la supervisión fue el día 14 de junio de 2017, es decir 4 meses antes.

Por lo anterior se concluye que el avance financiero de la supervisión no resulta congruente con el avance físico de la obra civil, toda vez que, de continuar pagando la supervisión sin verificar los avances, el monto para la supervisión se agotara antes de la conclusión de las obras, cuando la empresa supervisora debería permanecer hasta la entrega y finiquito de los trabajos, establecido en el Numeral 4 de los Términos de Referencia.

CORRECTIVA: A fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas; el Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal (DGTFM) deberá girar instrucciones para que en el ámbito de su competencia se realice las siguientes acciones:

- Proporcionar un informe fundado y motivado que justifique las incongruencias observadas en los porcentajes de avance entre la supervisión y ejecución de las obras, toda vez que dicha supervisión fue contratada para permanecer hasta la entrega y finiquito de los trabajos.
- Verificar que las actividades, cuya forma de pago es a precios unitarios, guarden congruencia con los alcances de los términos de referencia, y los pagos autorizados a la empresa supervisora sean proporcionales y congruentes con los avances en los trabajos de construcción del Túnel de acuerdo con sus programas, a fin de evitar que los presupuestos ofrecidos de supervisión se agoten antes de la conclusión de las obras.

conclusión de las obras cuando la supervisora debería permanecer hasta le entrega y finiquito de los trabajos"

Al autorizarse el Convenio Modificador No. cuatro (4) al contrato de obra **DGTFM-28-14**, aumentando el monto y plazo la ejecución en su programa de obra en 188 días naturales del 10/oct/2017 al 15/abr/2018; y al autorizar el Convenio Adicional No. uno (1) en plazo de ejecución del contrato **DGTFM-43-14** con plazo de ejecución adicional por 124 días motivado por la suspensión de los trabajos, entonces el plazo se extendió del 11/feb/2017 al 14/jun/2017, los tiempos de ejecución no se igualaron.

Se Anexan los convenios vigentes No. 4 del Consorcio Constructor y No. 1 de la supervisión.

La formalización del Convenio Modificador 2 del contrato de servicios **DGTFM-43-14**, considera un plazo de ejecución hasta el 30/jun/2018, con este convenio autorizado, los plazos de ejecución se igualaron y el avance físico y financiero de ejecución y supervisión se regularizan en los plazos programados.

En cumplimiento a la normativa la empresa DIRAC, S.A.P.I. mediante el escrito No. DIRAC-TIMT-367/17 de fecha 25/may/2017, solicita a la Residencia de Obra la Celebración de un Convenio.

Con fecha 11/ago/2017 a través del oficio No. 31.1.1.02.-1283 la Residencia de Obra del Tramo II, instruye a la Supervisora DIRAC, realizar el ajuste de solicitud de reprogramación del Convenio 02 de Servicios a la fecha definitiva de término del Convenio 04 celebrado con el consorcio ICA-COTRISA mismas que se encuentran conciliados con participación de la supervisión.

El trámite de formalización del Convenio No. 4 del consorcio ICA-COTRISA que motiva la segunda reprogramación de la supervisión, quedó regularizado y distribuido con fecha 31/ago/2017, fecha en la cual el Director de Tarifas notificó mediante oficio No. 4.3.02.-240/2017 a la Residencia de Obra de la Formalización del Convenio No. 4 de ICA-COTRISA.

De lo anterior, las fechas actuales está regularizadas con el Convenio No. 02 de la Supervisión DIRAC, S.A.P.I. de C.V., mismo que se deriva y motiva la celebración del Convenio No. 4 del consorcio ICA-COTRISA.

COMENTARIO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Del contrato de servicios No. **DGTFM-43-14** Supervisión Externa y los trabajos de Construcción Contrato No. **DGTFM-28-14**, se tiene:

- Con el convenio autorizado modificador No. 4 de obra **DGTFM-28-14**, aumentó el monto y plazo

Ing. Alberto Manuel Rosas Villacis
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chi
Jefe de Departamento de Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. Mario Hurtado Escalante
Titular del Área de Auditoría Interna



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes**

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Num. Auditoría:	12/2017	Hoja No.:	3 de 4
Num. Observación:	003	Numero de Auditoría de Seguimiento:	08/2018
Instancia Fiscalizadora:	OIC	Saldo por Aclarar:	\$0.0
Monto Por Aclarar:	\$0.0	Saldo por Recuperar:	\$0.0
Monto Por Recuperar:	\$0.0	Avance:	100%

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Clave de Programa y descripción de la auditoría: **5.0.0. Seguimiento.**

Clave: **00009-311**

OBSERVACION

SITUACION ACTUAL

c) En su caso, deberá exigir los ajustes necesarios en las actividades contratadas mediante precios extraordinarios, así como el reintegro de los pagos en exceso que se hayan realizado, e intereses generados; de acuerdo con el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

d) Garantizar el debido cumplimiento de la normatividad para evitar que se celebren convenios modificatorios sin la justificación correspondiente y en perjuicio de los intereses económicos de la SCT.

PREVENTIVA: El Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, deberá instruir por escrito a quien corresponda a efecto de:

a) Asegurar que los contratos que realice la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal en cuanto a servicios relacionados con la obra pública; se apeguen estrictamente a las necesidades reales del servicio, evitando se contraten servicios duplicados.

b) Se implementen un control en las actividades de supervisión, a efecto verificar que los conceptos de supervisión pagados efectivamente correspondan a los servicios realmente prestados; en el plazo programado y se estimen únicamente trabajos ejecutados; con el fin de privilegiar la correcta administración y ejecución de las obras.

c) Revisar los proyectos previamente al inicio de las obras y de ser procedente, se tramite oportunamente las modificaciones necesarias.

SEGUIMIENTO DEL 4to. TRIMESTRE 2017.

El convenio autorizado modificatorio No. 4 de obra **DGTFM-28-14**, aumentó el monto y plazo de ejecución de su programa en 188 días naturales del 10/Oct./2017 al 15/Abr./2018; con el convenio adicional No 1 en plazo de ejecución de supervisión **DGTFM-43-14**, dan oportunidad que el avance físico y financiero de ejecución y su supervisión se regularicen en el plazo programado, para cumplir con las metas establecidas hasta la entrega y finiquito de los trabajos; **deberán de presentar las autorizaciones correspondientes y verificar la congruencia de**

de ejecución de su programa en 188 días naturales del 10/ Oct./2017 al 15/Abr./2018, que establece lo siguiente:

IV.1 Modificar el monto y plazo del "CONTRATO", por actualizaciones en el proyecto ejecutivo derivaron en aumento de volúmenes de diversos conceptos del catálogo; incluir conceptos no previstos que influye en el plazo de ejecución.

IV.4 Representa una ampliación al monto pactado en el contrato en \$931'781,267.73 S/VA, que equivale al 37.85%, y el plazo original contratado hasta el 15 de Abril de 2018.

CTO./MODIF.	FECHA	INICIO	TERMINO	DIAS
CONTRATO INIC.	06/ago./14	07/ago./14	25/Ago./2016	750
CONVENIO MODIFICATORIO 1	28/ago/14	15/sept./2016		750
SUSPENSION TEMPORAL	06/octubre/14	06/oct./2014	20/sept./2015	350
CONVENIO MODIFICATORIO 2	21/sept./2015	21/sept./2015	09/oct./2017	750
CONVENIO MODIFICATORIO 3	31/ene./2017	21/sept./2015	09/oct./2017	750
CONVENIO MODIFICATORIO 4 (MONTO Y PLAZO)	31/ago./2017	10/oct./2017	15/abr./2018	188

• **Contrato de servicios DGTFM-43-14**, con el convenio adicional No 1 se regulariza el plazo programado, para cumplir con las metas establecidas hasta la entrega y finiquito de los trabajos.

Con la formalización del Convenio Modificatorio 2 del contrato de Servicios que considera un plazo de ejecución hasta el 30/Jun/2018 y un monto, donde se igualaron el avance físico y financiero de ejecución y supervisión se regularizan en los plazos programados y son acordes, como se describe:

IV.1 Modificar el monto y plazo del "CONTRATO", por diversas actualizaciones del proyecto ejecutivo derivaron en aumento de volúmenes de diversos conceptos del catálogo; y la necesidad de incluir conceptos no previstos que influye en el plazo de ejecución.

IV.4 Representa una ampliación al monto pactado en el contrato en \$56'256,290.77 S/VA, que equivale al 42.50%, respecto al monto originalmente pactado y el plazo de ejecución en 381 días naturales que equivale al 43.79% respecto al plazo original, quedando la conclusión de los servicios hasta el 30 de Junio de 2018.

Se describen las modificaciones que se han realizado en este contrato de servicios.

CTO./MODIF.	FECHA	INICIO	TERMINO	DIAS
CONTRATO INIC.	24/sept./14	25/sept./14	10/sep./2017	870

Ing. Alberto Manuel Rosas Villacis
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chi
Jefe de Departamento de Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. Mario Hurtado Escalante
Titular del Área de Auditoría Interna



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Num. Auditoría:	12/2017	Hoja No.:	4 de 4
Num. Observación:	003	Numero de Auditoría de Seguimiento:	08/2018
Instancia Fiscalizadora:	OIC	Saldo por Aclarar:	\$0.0
Monto Por Aclarar:	\$0.0	Saldo por Recuperar:	\$0.0
Monto Por Recuperar:	\$0.0	Avance:	100%

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Clave: **00009-311**

Área Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

Clave de Programa y descripción de la auditoría: **5.0.0. Seguimiento.**

OBSERVACION

SITUACION ACTUAL

los programas contractuales.

Avance del Trimestre: **10%.**
Avance Total Acumulado: **10%.**

SUSPENSION TEMPORAL	20/mayo/15	20/mayo/2015	21/sept./2015	124
CONVENIO MODIFICATORIO 1	30/sep/15	25/sep/14	14/junio./2017	994
CONVENIO MODIFICATORIO 2	08/ago./2017	15/junio/2017	30/junio./2018	381

Para regularizar se verifica el 11/ago/2017 con oficio No. 31.1.1.02.-1283 la Residencia de Obra del Tramo II, instruye a la Supervisora DIRAC, realizar el ajuste de solicitud de reprogramación del Convenio 02 de servicios a la fecha definitiva de término del Convenio 04 celebrado con el consorcio ICA-COTRISA y se encuentran conciliados con participación de la supervisión.

De lo anterior, las fechas actuales está regularizadas con el Convenio No. 02 de la Supervisión DIRAC, S.A.P.I. de C.V.(Servicios) por un importe de ampliación \$56,256,290.77 S/IVA, equivale en un 42.50% de importe original, mismo que se deriva la celebración del Convenio No. 4 del consorcio ICA-COTRISA (Trabajos de Obra) con importe de ampliación por \$931,781,267.73 S/IVA, que equivale al 37.85%, al importe original contratado, y son directamente proporcionales para supervisión con rexspecto a la ejecución de obras, asimismo se justifica con las ampliaciones en tiempo del 43.79% (servicios) y del 38% (obra), de sus plazos originalmente pactados en los convenios descritos 2 y 4, con esto se aclara y solventan las recomendaciones de la observación.

RESUMEN:

Contrato No. DGTFM-28-14: Con el convenio autorizado modificadorio No. 4 de obra DGTFM-28-14, aumentó el monto y plazo de ejecución de su programa en 188 días naturales del 10/ Oct./2017 al 15/Abr./2018.

Contrato No. DGTFM-43-14: Con el convenio No. 1 en plazo de ejecución de supervisión, el avance físico y financiero de ejecución y su supervisión se regularizan en el plazo programado, para cumplir con las metas establecidas hasta la entrega y finiquito de los trabajos. Con la formalización del Convenio Modificadorio 2, que considera un plazo de ejecución hasta el 30/jun/2018 y monto donde igualan el avance físico y financiero de ejecución y supervisión, regularizan en los plazos programados y son acordes.

De lo anterior, se concluye que son directamente proporcionales para supervisión con respecto a la ejecución de obras, asimismo se justifica con las ampliaciones en tiempo del 43.79% (servicios) y del 38% (obra), de sus plazos originalmente pactados en los convenios descritos 2 y 4, con lo cual se aclara y atienden las recomendaciones de la observación.

Con esto se aclara y solventa al 100% esta observación.

Avance del Trimestre: **90%.** Avance Total Acumulado: **100%.**

Ing. Alberto Manuel Rosas Villacis
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chm
Jefe de Departamento de Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. Mario Hurtado Escalante
Titular del Área de Auditoría Interna



Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Num. Auditoría:	12/2017	Hoja No.:	1 de 4
Num. Observación:	004	Numero de Auditoría de Seguimiento:	08/2018
Instancia Fiscalizadora:	OIC	Saldo por Aclarar:	\$0.0
Monto Por Aclarar	\$0.0	Saldo por Recuperar:	\$0.0
Monto Por Recuperar:	\$0.0	Avance:	100%

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Clave de Programa y descripción de la auditoría: **5.0.0. Seguimiento.**

Clave: **00009-311**

OBSERVACION

SITUACION ACTUAL

23013.- INADECUADA SUPERVISION DEL VIADUCTO, TRAMO I.

1ER. TRIMESTRE DE 2018

Contrato de Obra No. DGTFM-19-14.

Construcción del "Viaducto Ferroviario Tramo I, Zinacantanpec, inicio del kilómetro 0+000 y terminación en el kilómetro 36+150, para Tren Interurbano México - Toluca, en el Estado de México, adjudicado al grupo de empresas: La Peninsular Compañía Constructora S.A. de C.V. y Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V., del 11 de Julio de 2014, con importe originalmente contratado de \$8,748,554,195.52 s/IVA más Convenio Adicional en monto y plazo con importe de \$2,113,567,064.41 s/IVA, que hace un total de \$10,862,121,259.93 s/IVA y periodo de ejecución contractual del 29 de julio de 2014 al 30 de julio de 2018.

Contrato de Servicios No. DGTFM-34-14.

Supervisión y control de la Construcción del tramo ferroviario Zinacantanpec kilómetro 36+150 de 36.150 kilómetros de longitud, con inicio en el kilómetro 0+000 y terminación en el kilómetro 36+150, en el Estado de México, en el cual forma parte del proyecto integral de transporte de pasajeros "tren interurbano México - Toluca, supervisados por la empresa TRIADA CONSULTORES, S.A. DE C.V., del 25 de Agosto de 2014, con importe de \$1,688,875,044.80 s/IVA, más Convenio Adicional en monto y plazo con importe de \$99,425,664.64 s/IVA que hace un total de \$2,688,300,709.44 s/IVA y periodo de ejecución contractual del 26 de agosto de 2014 al 12 de septiembre de 2017.

Del análisis comparativo a los programas de Construcción y Supervisión del "Viaducto Ferroviario Tramo I, Zinacantanpec, inicio del kilómetro 0+000 y terminación en el kilómetro 36+150, para Tren Interurbano México - Toluca, en el Estado de México, se determinó la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal a través de la Residencia de Obra, permitió que la empresa supervisora considerara en sus estimaciones el total de las actividades señaladas en sus alcances, sin verificar el avance físico en la construcción del Viaducto, debiendo ser proporcional al volumen de obra supervisado.

Lo anterior ocasiono que los avances físico-financiero no sean congruentes, toda vez la construcción del Viaducto al 31 de marzo de 2017 tenía un avance físico del 48% y financiero de \$5,202,278,110.92 s/IVA; sin embargo, la supervisión a esa misma fecha llevaba un avance en porcentaje del 77%, con un importe ejercido de \$207,890,448.76 s/IVA y por ejercer de \$604,10,260.70 s/IVA que corresponde al 13.50%, de su importe

Con oficio 4.3.0.2.-294/2017 y 4.3.-429/2018 del 30/nov/2017 y 01 de marzo/2018, el Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal (DGDFM), informó lo siguiente:
Para el contrato de servicios No. DGTFM-34-14 de Supervisión Externa a los trabajos de Construcción del Contrato de Obra DGTFM-19-14.

Indican que lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM); que: "... en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido..." y "Lo dispuesto en el párrafo anterior, será de la responsabilidad de los servidores públicos que autoricen el proyecto ejecutivo."

En los Términos de Referencia punto 4 del Numeral 3.3 Alcances del Servicio, se instituyó lo siguiente:

Los servicios de la "Supervisión Externa" deberán contemplar al principio el análisis, revisión de los documentos contractuales del proyecto a construir, así como el reconocimiento documental del estado actual del sitio de la obra, la coordinación y supervisión, tanto de la revisión y análisis del Proyecto ejecutivo (del cual debe entregarse sus observaciones en un término no mayor de dos meses contados a partir del inicio de los servicios), de la elección de la obra y pruebas hasta la plena satisfacción de la SCT; y al final, el finiquito y recepción de la misma, durante el periodo de construcción deberá verificar los procedimientos constructivos, las instalaciones, la calidad de los trabajos, el control y seguimiento del programa de ejecución, la revisión de porcentajes de avance, revisión y autorización de los números generadores y las estimaciones de construcción correspondientes, la liquidación de los trabajos, lo relativo trabajos extraordinarios, convenios y la participación que corresponda en la recepción y finiquito de los mismos, cumpliendo en tiempo, forma y calidad óptima en cada uno de los puntos antes señalados.

En su punto 4.1 Plan de trabajo - La "Supervisión Externa", previo al inicio de sus servicios, deberá presentar un plan de trabajo detallado que incluya de manera descriptiva, como llevará a cabo la supervisión en las etapas de revisión y análisis del "Proyecto Ejecutivo", construcción, control de calidad, administración, entrega-recepción y del finiquito total de los trabajos, así como de las herramientas y formatos de control que vaya a aplicar en cada una de las disciplinas que participan en la obra.

Ing. Alberto Manuel Rosas Villacis
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chi
Jefe de Departamento de Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. Mario Hurtado Escalante
Titular del Área de Auditoría Interna



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Num. Auditoría:	12/2017	Hoja No.:	<u>2</u> de <u>4</u>
Num. Observación:	004	Numero de Auditoría de Seguimiento:	08/2018
Instancia Fiscalizadora:	OIC	Saldo por Aclarar:	\$0.0
Monto Por Aclarar:	\$0.0	Saldo por Recuperar:	\$0.0
Monto Por Recuperar:	\$0.0	Avance:	100%

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Clave de Programa y descripción de la auditoría: **5.0.0. Seguimiento.**

Clave: **00009-311**

OBSERVACION

SITUACION ACTUAL

contratado.

Los periodos de ejecución contractuales de la Construcción y de la supervisión, inicialmente eran congruentes, sin embargo, al autorizar los convenios Adicionales en monto y plazo, los programas respectivos, ya no fueron adecuados, toda vez que la construcción del viaducto señala como de terminación el día 30 de julio de 2018 y en el caso de la supervisión es el día 12 de septiembre de 2017, es decir 10 meses antes.

Cabe señalar que de la supervisión contratada originalmente por **\$168,875,044.80 s/IVA**, se agotaron los recursos en el mes septiembre de 2016 (100%), cuando el avance físico de la construcción del viaducto estaba al 46% con importe ejercidos de **\$4,002,909,832.30 s/IVA**, faltando por ejecutar el 54% de la obra.

Por lo anterior se concluye que el avance financiero de la supervisión no resulta congruente con el avance físico de la obra civil, toda vez que, de continuar pagando la supervisión sin verificar los avances, el monto para la supervisión se agotara antes de la conclusión de las obras, cuando la empresa supervisora debería permanecer hasta la entrega y finiquito de los trabajos, establecido en el Numeral 4 de los Términos de Referencia.

CORRECTIVA:

A fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas; el Director General de Transporte y Multimodal (DGTFM) deberá girar instrucciones para que en Ferroviario el ámbito de su competencia se realice las siguientes acciones:

- a) Proporcionar un informe fundado y motivado que justifique las incongruencias observadas en los porcentajes de avance entre la supervisión y ejecución de las obras, toda vez que dicha supervisión fue contratada para permanecer hasta la entrega y finiquito de los trabajos.

- b) Verificar que las actividades, cuya forma de pago es a precios unitarios, guarden congruencia con los alcances de los términos de referencia, y los pagos autorizados a la empresa supervisora sean proporcionales y congruentes con los avances en los trabajos de construcción del Viaducto de acuerdo con sus programas, a fin de evitar que los presupuestos ofrecidos de supervisión se agoten antes de la conclusión de las obras.

Del análisis realizado, se concluye lo siguiente:

- a) El título de "Inadecuada Supervisión", no es coincidente con la conclusión de la observación que dice al texto "*Por lo anterior se concluye que el avance financiero de la supervisión no resulta congruente con el avance físico de la obra civil, toda vez que, de continuar pagando la supervisión sin verificar los avances, el monto para la supervisión se agotara antes de la conclusión de las obras cuando la supervisora debería permanecer hasta le entrega y finiquito de los trabajos*".

- b) No existe fundamentación ni motivación jurídica que establezca la obligación de que los avances físicos financieros de los contratos de supervisión estén vinculados con el avance físico de la obra.

Del contrato DGTFM-34-14, Se anexan los convenios debidamente acreditados y sus programas de trabajo con sus soportes documentales debidamente justificados.

COMENTARIO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Para el contrato de servicios No. **DGTFM-34-14** de Supervisión Externa a los trabajos de Construcción del Contrato de Obra **DGTFM-19-14**.

El avance físico de los contratos de supervisión tienen vinculación con el avance físico de la Obra: en el Art. 24 de LOPSRM, desde la planeación establecen que deberán "... ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido..." y "Lo dispuesto en el párrafo anterior, será de la responsabilidad de los servidores públicos que autoricen el proyecto ejecutivo."

De los Términos de Referencia Numeral 3.3 Alcances del Servicio, se contempló que la "Supervisión Externa" deberá contemplar: "... de la elección de la obra y pruebas hasta la plena satisfacción de la SCT. Y al final, el finiquito y recepción de la misma, durante el periodo de construcción... Y lo que corresponda en la recepción y finiquito de los mismos. Y numeral 4.1 Plan de Trabajo - Previa al inicio de sus servicios, deberá presentar un plan de trabajo detallado que incluya de manera descriptiva, como llevará a cabo la supervisión en las etapas de revisión y análisis del "Proyecto Ejecutivo", correspondiente al Tramo I, construcción, control de calidad, administración, entrega recepción y del finiquito total de los trabajos..."

Establecidos en su Metodología del Trabajo en el numeral 4 ALCANCES DEL SERVICIO, TRIADA presentó en su propuesta:

Ing. Alberto Manuel Rosas Villacis
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chi
Jefe de Departamento de Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. Mario Hurtado Escalante
Titular del Área de Auditoría Interna



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes**
Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Num. Auditoría:	12/2017	Hoja No.:	3 de 4
Num. Observación:	004	Numero de Auditoría de Seguimiento:	08/2018
Instancia Fiscalizadora:	OIC	Saldo por Aclarar:	\$0.0
Monto Por Aclarar	\$0.0	Saldo por Recuperar:	\$0.0
Monto Por Recuperar:	\$0.0	Avance:	100%

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**
 Área Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**
 Sector: **Comunicaciones y Transportes**
 Clave de Programa y descripción de la auditoría: **5.0.0. Seguimiento.**
 Clave: **00009-311**

OBSERVACION

- c) En su caso, deberá exigir los ajustes necesarios en las actividades contratadas mediante precios extraordinarios, así como el reintegro de los pagos en exceso que se hayan realizado, e intereses generados, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- d) Garantizar el debido cumplimiento de la normatividad para evitar que se celebren convenios modificatorios sin la justificación correspondiente y en perjuicio de los intereses económicos de la SCT.

PREVENTIVA:

El Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, deberá instruir por escrito a quien corresponda a efecto de:

- a) Asegurar que los contratos que realice la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal en cuanto a servicios relacionados con la obra pública: se apeguen estrictamente a las necesidades reales del servicio, evitando se contraten servicios duplicados.
- b) Se implementen un control en las actividades de supervisión, a efecto verificar que los conceptos de supervisión pagados efectivamente correspondan a los servicios realmente prestados, en el plazo programado y se estimen únicamente trabajos ejecutados; con el fin de privilegiar la correcta administración y ejecución de las obras.
- c) Revisar los proyectos previamente al inicio de las obras y de ser procedente, se tramite oportunamente las modificaciones necesarias.

SEGUIMIENTO DEL 4to. TRIMESTRE 2017.

Deberán presentar sus últimos convenios y reprogramaciones de obra que justifique las incongruencias observadas en los porcentajes de avance entre la supervisión y ejecución de las obras, toda vez que dicha supervisión fue contratada para permanecer hasta la entrega y finiquito de los trabajos.

Avance del Trimestre: **10%.**
 Avance Total Acumulado: **10%.**

SITUACION ACTUAL

- Supervisara que los trabajos, vigilando que el costo y tiempo de ejecución de los trabajos correspondan con el contrato de obra pública y sus anexos del contratista responsable de la obra. En cuanto a la calidad, durante todo periodo de duración de la construcción constatarán y verificarán que los trabajos que los trabajos correspondan con las especificaciones del Proyecto.

- Los Trabajos de Supervisión incluyen: la revisión del proyecto ejecutivo a construir, de la elección de la obra, pruebas y puesta en marcha de los equipos hasta su plena operación a satisfacción de la SCT. Y al finalizar la obra, el finiquito y recepción, cumpliendo en tiempo, forma y calidad óptima.

En el informe presentado por la DGDFM ha implementado acciones con las contratistas, de obra y supervisión, así como con las Residencias que ha permitido identificar en forma oportuna el avance de obra y su supervisión y en el caso de que exista falla en las actividades. Se tomen las medidas pertinentes de las operaciones que se realizan, así como las acciones legales en caso de incumplimiento contractual a fin de que dichos conceptos se apeguen al cumplimiento de la LOPSRM y su Reglamento. Bases de Licitación, Términos de Referencia y Normatividad, sin que exista una falta de supervisión por parte de los subordinados de la DGDFM llevando un correcto control de las operaciones llevadas a cabo en la obra y la supervisión, promoviendo la eficiencia y eficacia en cada Departamento.

Por lo que esta Residencia al haber considerado que existen las justificaciones de que no Existe una INADECUADA SUPERVISION DEL VIADUCTO, TRAMO I y que se han establecido mecanismos y procedimientos claros para la verificación de las actividades, bajo los términos de la LOPSRM y su Reglamento, demostrando que existe un suficiente y correcto control de las operaciones llevadas a cabo en obra, y que tanto la Dirección General de Desarrollo Ferroviario Multimodal y esta Residencia de Obra, no han realizado las consideraciones de estimaciones sin verificar avances y problemáticas de obra; así como se ha demostrado que se han presentado los documentos que demuestran los actos de la propia DGDFM, para no caer en observaciones que impliquen un insuficiente registro de la obra en mención, por lo que la recomendación por parte del OIC de aplicar las medidas correctivas y preventivas indicadas en las cédulas de observación, ya que cuentan con los mecanismos y procedimientos para realizar la verificación de los pagos (estimaciones) y fueron suficientes.

Derivado de la Reunión de Trabajo del 14/feb/2018, se solicitó a la DGTFM presentar sus últimos convenios y reprogramaciones de obra que justifique las incongruencias observadas en los porcentajes de avance entre la supervisión y ejecución de las obras, toda vez que dicha supervisión fue contratada para permanecer hasta la entrega y finiquito de los trabajos, se tiene lo siguiente:

Ing. Alberto Manuel Rosas Villacis
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chi
Jefe de Departamento de Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. Mario Hurtado Escalante
Titular del Área de Auditoría Interna



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y
Transportes**
Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Num. Auditoría:	12/2017	Hoja No.:	4 de 4
Num. Observación:	004	Numero de Auditoría de Seguimiento:	08/2018
Instancia Fiscalizadora:	OIC	Saldo por Aclarar:	\$0.0
Monto Por Aclarar:	\$0.0	Saldo por Recuperar:	\$0.0
Monto Por Recuperar:	\$0.0	Avance:	100%

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Clave: **00009-311**

Área Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

Clave de Programa y descripción de la auditoría: **5.0.0. Seguimiento.**

OBSERVACION

SITUACION ACTUAL

Contrato DGTFM-34-14, en el convenio Num. 01, mediante el otorgamiento de la ampliación en plazo, en 273 días naturales para su conclusión al día 12 de Septiembre de 2017; y después el convenio modificatorio adicional Num. 02 se amplía el plazo en 458 días naturales y su fecha de terminación al 15 de Diciembre de 2018; cubren la supervisión de los Trabajos de Construcción del Viaducto 1 del Contrato DGTFM-19-14; de la fecha de conclusión al 29 de Julio de 2016 y en convenio se amplía el plazo Num 01 a su conclusión el 29 de Abril de 2017; y en convenio No. 5 quedo a partir del 30 de abril de 2017 hasta el 30 de Julio de 2018; por lo tanto y que relativo a la supervisión es accesorio al de las obras en construcción de los tramos I y V, por lo tanto fue necesario homologar el programa de prestación de servicios que cubra la ejecución de los trabajos; entre otras actividades de conclusión para los cierres de los expedientes.

Se proporcionaron los documentos que justifican y avalan la celebración de las ampliaciones en plazos de los convenios, con sus dictámenes técnicos, catálogos de conceptos y programas correspondientes,

Se atiende y solventa al 100% esta observación.

Avance del Trimestre: **90%**

Avance Total Acumulado: **100%**

Ing. Alberto Manuel Rosas Villacis
Auditor Supervisor de Obra Pública

Ing. Toribio Herrera Chi
Jefe de Departamento de Auditoría de Obra Pública

Ing. José Luis López Rodríguez
Director de Auditoría Interna de Obra Pública

Arq. Mario Hurtado Escalante
Titular del Área de Auditoría Interna